



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0134/11/21

Oficio N° GRO.UARRN.0909/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021

**C. JOSÉ MANUEL TOLEDO GUTIERREZ**

**APODERADO LEGAL DEL PREDIO PARTICULAR CERRO DEL GALLO, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Noviembre de 2021, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/10/2021 de fecha 25 de Noviembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/10/2021 de fecha 23 de Noviembre de 2021, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. GRO.UARRN.888/2021 de fecha 07 de Diciembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO PARTICULAR CERRO DEL GALLO	Taxco de Alarcon	Guerrero	C. JOSE MANUEL TOLEDO GUTIERREZ

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: CERRO DEL GALLO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	430013	2055346
2	429896	2055408
3	429867	2055408
4	429750	2055623
5	429721	2055685
6	429634	2055839
7	429546	2055901
8	429488	2055963





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0134/11/21

Oficio N° GRO.UARRN.0909/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021

9	429459	2056024
10	429400	2056086
11	429342	2056117
12	429312	2056117
13	429313	2056178
14	429283	2056240
15	429284	2056271
16	429284	2056301
17	429284	2056332
18	429460	2056331
19	429489	2056301
20	429548	2056393
21	429519	2056485
22	429519	2056546
23	429490	2056669
24	429491	2056762
25	429608	2056761
26	429666	2056669
27	429929	2056514
28	430105	2056360
29	430133	2056206
30	430162	2056114
31	430398	2056420
32	430399	2056635
33	430340	2056759
34	430107	2056975
35	430108	2057220
36	430167	2057435
37	430168	2057620
38	430345	2057896
39	430693	2057713
40	430845	2057663
41	431065	2057712

*Handwritten signature/initials in blue ink.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0134/11/21

Oficio N° GRO.UARRN.0909/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021

42	431270	2057812
43	431467	2057833
44	431627	2057682
45	431689	2057645
46	431712	2057430
47	431688	2057282
48	431473	2057046
49	431331	2056853
50	431223	2056749
51	430931	2056424
52	430790	2056188
53	430701	2056075
54	430613	2055925
55	430519	2055851
56	430404	2055741
57	430351	2055673
58	430251	2055542
59	430086	2055355

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO PARTICULAR CERRO DEL GALLO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO PARTICULAR CERRO DEL GALLO	275.18	267.09	199.73

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO  
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0134/11/21

Oficio N° GRO.UARRN.0909/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO PARTICULAR CERRO DEL GALLO	199.73 ( ciento noventa y nueve punto setenta y tres )	4440.45 ( cuatro mil cuatrocientos cuarenta punto cuarenta y cinco )

Nombre del predio: PREDIO PARTICULAR CERRO DEL GALLO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/01/22 - 31/12/22	Clethra mexicana	14.97	33.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	14.97	29.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	14.97	289.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/22 - 31/12/22	Quercus magnoliifolia	14.97	108.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	14.97	9.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	16.56	1.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus castanea	16.56	67.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	16.56	6.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus magnoliifolia	16.56	104.25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus obtusata	16.56	11.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	16.56	27.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus urbanii	16.56	111.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus magnoliifolia	11.93	171.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus obtusata	11.93	23.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	11.93	38.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus urbanii	11.93	142.44	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Clethra mexicana	10.75	11.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus castanea	10.75	35.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	10.75	21.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	10.75	112.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	10.75	96.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus obtusata	10.75	22.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus urbanii	10.75	39.67	Metros cúbicos v.t.a.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO  
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0134/11/21

Oficio N° GRO.UARRN.0909/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021

5	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	13.17	3.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Clethra mexicana	13.17	15.83	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus castanea	13.17	30.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	13.17	24.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	13.17	68.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus magnoliifolia	13.17	57.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus obtusata	13.17	28.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	13.17	10.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus urbanii	13.17	72.58	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus castanea	27.69	42.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	27.69	21.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	27.69	45.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus magnoliifolia	27.69	185.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus obtusata	27.69	20.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus urbanii	27.69	109.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus castanea	17.77	194.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus obtusata	17.77	8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus rugosa	17.77	18.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus urbanii	17.77	129.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Clethra mexicana	23.35	13.41	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus castanea	23.35	10.08	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	23.35	17.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	23.35	26.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus magnoliifolia	23.35	84.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus obtusata	23.35	75.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus rugosa	23.35	50.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus urbanii	23.35	118.31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus xalapensis	32.08	6.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Clethra mexicana	32.08	14.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus castanea	32.08	38.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus crassifolia	32.08	138.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus laurina	32.08	60.37	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus magnoliifolia	32.08	270.86	Metros cúbicos v.t.a.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0134/11/21

Oficio N° GRO.UARRN.0909/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021

9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus obtusata	32.08	78.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus rugosa	32.08	52.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus urbanii	32.08	45.94	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Alnus acuminata (arguta)	31.46	3.69	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus xalapensis	31.46	1.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Clethra mexicana	31.46	27.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus castanea	31.46	4.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	31.46	39.87	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	31.46	330	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus magnoliifolia	31.46	195.27	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus obtusata	31.46	20.7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus rugosa	31.46	11.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus urbanii	31.46	105.07	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARTIN FLORES VALDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ESA826

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO PARTICULAR CERRO DEL GALLO	P-12-055-PCG-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0134/11/21

Oficio N° GRO.UARRN.0909/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021

conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación de una superficie de 15.74 hectáreas durante el ciclo de corta; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal.
13. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 20%.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0134/11/21

Oficio N° GRO.UARRN.0909/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021

14. \* La anualidad 1/10 (2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 28 y 48, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 14.97 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
15. \* La anualidad 2/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 3, 7 y 8, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 16.56 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
16. \* La anualidad 3/10 (2024), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 2, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 11.93 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
17. \* La anualidad 10/10 (2031), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 6, 20 y 27, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 31.46 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
18. \* La anualidad 5/10 (2026), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 22 y 46, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 13.17 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
19. \* La anualidad 6/10 (2027), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 9, 17 y 45, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 27.69 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
20. \* La anualidad 7/10 (2028), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 11, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 11 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
21. \* La anualidad 8/10 (2029), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 13, 15 y 41, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 23.35 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
22. \* La anualidad 9/10 (2030), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 18, 19 y 21, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 9.63 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
23. \* La anualidad 4/10 (2025), comprende la siguiente unidad mínima de manejo (UMM): 29, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 10.75 hectáreas con el tratamiento silvícola de selección.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/AS-0134/11/21

Oficio N° GRO.UARRN.0909/2021

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de diciembre de 2021

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

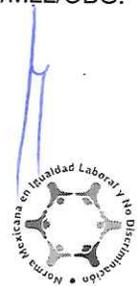


CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.  
 Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.  
 Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO  
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat



